

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 1799/2021**

**VISTO:** La Ordenanza N° 1778/2021 que aprueba la ejecución de la obra pública de pavimento de hormigón de la calle Presidente Raúl Alfonsín, entre Bulevar 25 de Mayo y Sarmiento Norte; y calle San Martín Norte, entre Amadeo Sabatini y Presidente Raúl Alfonsín, y;

**CONSIDERANDO:** Que para la realización del proyecto mencionado se solicita su financiación a través de un adelanto del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, creado por Resolución de la Unidad de Trabajo Provincia-Municipios que funciona en el ámbito del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que con la ejecución de la mencionada obra constituirá un significativo avance en la infraestructura local, que redundará a la vez en beneficio de la comunidad toda.

Que consideramos esta obra de vital importancia, dando una solución al tránsito por este sector de Freyre, principalmente en los días de lluvia.

Que la alternativa brindada por el Gobierno Provincial con la creación del citado fondo, constituye una eficaz y conveniente herramienta a los fines de generar recursos que permitan concretar el mencionado proyecto;

Que la devolución del importe a recibir en concepto de préstamo se realizará en un plazo razonable, hecho que permite no comprometer en demasía la renta municipal, y se realizará a través del descuento mensual de la coparticipación que corresponde al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, facultando a la Provincia para que abone la suma retenida directamente al cesionario;

Que por todo lo expuesto este cuerpo legislativo estima oportuno, necesario y conveniente proceder a la aprobación del proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo, entendiendo que las erogaciones a realizarse en ejercicios futuros en pago de cuotas de devolución del préstamo cuya contratación se autoriza, hallan plena justificación en lo establecido en el art. 75, inc. 2) de la ley N° 8102; constituyendo el objeto de esta Ordenanza materia reservada a este órgano, según lo contempla el art. 30 inc. 26) de la citada norma legal, y;

**POR TODO ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA**

**CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo o garantía de hasta pesos: OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00), en concepto de adelanto, con destino a la ejecución del proyecto aprobado por Ordenanza N° 1778/2021, y promulgada por Decreto N° 188/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.-----

**Artículo 2º:** **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda al Fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$.400.000), mensuales, durante el término máximo de veinte (20) meses.-----

**Artículo 3º:** **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-----

**Artículo 4º:** **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del art. 4º de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-----

**Artículo 5º:** **PROTOCOLÍCESE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

**SANCIONADA:** En Freyre, a los veinte días del mes de Diciembre de dos mil veintiuno.-----

**PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 267/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 21 de Diciembre de 2021.-----